



**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTES.**

La Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, la fracción II y el último párrafo del artículo 104, 105, fracción I, y 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen de colaboración a celebrarse entre este Municipio y el Sr. Ángel Rodríguez Ahumada para autorización de colocación de anuncios publicitarios con la finalidad de identificar la localización y promocionar la comercialización de los inmuebles que comprenden el fraccionamiento "Puerta del Valle"**,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la colocación de anuncios publicitarios con la finalidad de identificar la localización y promocionar la comercialización de los inmuebles que comprenden el Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE".

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 inciso i) de la Ley del Municipio Libre, es una facultad de los Ayuntamientos que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares.

TERCERO. Mediante memorándum número S-1114/2018, de fecha 10 de septiembre de 2018 suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a esta Comisión, remite el memorándum número DGAJ-441/2018, emitido por el Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos, por el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo de Colima, la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima con el señor Ángel Rodríguez Ahumada.



Dicho convenio tiene como propósito establecer los términos y condiciones para la colocación de anuncios publicitarios con la finalidad de identificar la localización y promocionar la comercialización de los inmuebles que comprenden el fraccionamiento Puerta del Valle, en virtud de los cuales el particular, se compromete a implementar un sistema de riego sobre un tramo del camellón que se encuentra sobre la avenida Anastasio Brizuela, iniciando a la altura de la calle Medellín y concluyendo a la altura de la calle Francisco Solórzano Béjar a el Municipio de Colima y este lo acepta.

CUARTO. En ese tenor, derivado del Memorándum No. S-242/2018, suscrito por el Ing. Francisco Santana Roldan, Secretario de este H. Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano mediante Oficio No. DGDS-DDU-236/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, emitió el análisis y opinión técnica respecto a la colocación de publicidad, solicitada por el C. Ángel Rodríguez Ahumada al M.C. Héctor Insúa García, Presidente Municipal de Colima. Con la finalidad de identificar la localización y promocionar la venta del fraccionamiento Puerta del Valle del cual es promotor, la cual será colocada en vía pública en las calles Francisco Solórzano Béjar, isidro Sánchez, Av. Anastasio Brizuela y Sostenes Rocha.



En dicho Oficio la Dirección informó que deberá ser el cabildo quien de acuerdo a las facultades y atribuciones deberá analizar la viabilidad para la autorización se la solicitud antes mencionada.



Derivado de lo anterior esta Comisión determinó suscribir un convenio para la aprobación de colocación de anuncios publicitarios con la finalidad de identificar la localización y promocionar la comercialización de los inmuebles que comprenden el fraccionamiento denominado "Puerta del Valle", ubicado en esta ciudad de Colima, que desarrolló sobre un inmueble de su propiedad, dichos anuncios deberán contar con las siguientes características:

1. Lona sobre estructura propiedad de "EL MUNICIPIO" que se encuentra instalada en el cruce de las Avenidas Anastasio Brizuela y General Sostenes Rocha.
2. Instalación de pendones en la portería de alumbrado público, con las siguientes características:
 - a) La dimensión de los pendones invariablemente deberán ser de 0.70 x 1.50 mts.
 - b) Se coloque a una altura máxima de 2.50 metros sobre el nivel de la banqueta.
 - c) Se retiren en un plazo máximo de 3 años.





La colocación deberá distribuirse de la siguiente forma:

En el sentido de oriente a poniente: Acera norte de la Avenida Anastasio Brizuela, en el tramo comprendido entre la calle Medellín hasta el cruce con calle Francisco Solórzano Béjar.

En el sentido de norte a sur sobre las calles Francisco Solórzano Béjar, Isidro Sánchez, avenida Anastasio Brizuela y Sóstenes Rocha de manera alternada (un pendón cada tercer poste) en ambas aceras, sin llegar a la saturación de los mismos.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre este Municipio y el Sr. Ángel Rodríguez Ahumada, por el que se autoriza la colocación de anuncios publicitarios con la finalidad de identificar la localización y promocionar la comercialización de los inmuebles que comprenden el Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE".

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, y Secretario del H. Ayuntamiento para que ratifiquen la suscripción del Convenio respectivo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento y al Sr. Ángel Rodríguez Ahumada, realicen lo conducente para la suscripción del mismo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 26 veintiséis de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA

Presidente Municipal

Regidor **OSCAR A.
VALDOVINOS ANGUIANO**
Secretario

Regidor **GERMÁN
SÁNCHEZ ALVAREZ**
Secretario



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

SECRETARIA

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1114 /2018

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García, remito a usted Memorandum DGAJ-441/2018, signado por el **Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos**, mediante el cual envía el Convenio de Colaboración a celebrarse entre este Municipio y el **Sr. Ángel Rodríguez Ahumada**, por el que se autoriza la colocación de anuncios publicitarios con la finalidad de identificar la localización y promocionar la comercialización de los inmuebles que comprenden el Fraccionamiento denominado "Puerta del Valle".

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 10 de septiembre de 2018.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,



H. Ayuntamiento de Colima

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

c.c.p.- Lic Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
FSR*vero



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
G. Torres Quintero No. 80, Altos Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3831 y 31638-33.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA SECRETARÍA
07 SET. 2018
13:33h
RECIBIDO

Memorándum: DGAJ-441/2018.
ASUNTO: Se remite convenio.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Presente.

En atención a su solicitud para revisar el Convenio de Colaboración a celebrarse por este Municipio de Colima con el señor Ángel Rodríguez Ahumada, sirva el presente para hacer de su conocimiento que se adjunta al presente, debidamente revisado.

Hago la precisión que faltan datos en el apartado de declaraciones correspondientes al C. Ángel Rodríguez Ahumada”, mismos que deberán completarse.

Así mismo, y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, hago de su conocimiento que la celebración de convenios de colaboración es facultad exclusiva del Ayuntamiento, que se ejerce a través del Cabildo, por lo que deberá turnarse a la comisión respectiva, para que se someta a la consideración del H. Cabildo la aprobación de la suscripción del convenio de referencia, que deberá ser por mayoría calificada y, posteriormente, asentar dicha información en la declaración 1.6, en el apartado de las declaraciones del Municipio.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.
Colima, Colima, 06 de septiembre de 2018.

MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



RGM/nama.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DE GOBIERNO, EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL; L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, E ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LOS CC. ÁNGEL RODRÍGUEZ AHUMADA Y MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ AHUMADA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PARTICULAR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

- I.1 Que es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.



- I.2** Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- I.3** Que el **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante **acta número 126, de fecha 15 de octubre de 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.4** Que el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante **acta número 126, de fecha 15 de octubre de 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.
- I.5** Que el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de sesión ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.
- I.6** Que mediante acuerdo número ____, tomo ____, celebrada el ____ de 2018, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, aprobó en punto _____, la autorización al Presidente Municipal, Síndico y Secretario del Ayuntamiento para la suscripción del presente convenio de Colaboración.



I.7 Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en calle Gregorio Torres Quintero número 85, zona centro, Colima, Colima.

II. Declara "EL PARTICULAR":

II.1 Que es mexicano, mayor de edad, en pleno ejercicio, uso y goce de sus facultades y derechos, con capacidad legal para obligarse en la forma y términos descritos en el presente contrato, toda vez que desempeñan por sí mismos las actividades que son objeto del presente contrato, identificándose con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número **RDHAN64040206H800**.

II.2 Tener su domicilio en **calle Manuel Gutiérrez Nájera # 509, Colonia Lomas de Circunvalación C.P. 28010 en Colima, Colima.**

II.3 Que para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales se encuentran debidamente inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes con clave.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que se reconocen mutuamente la capacidad legal para la celebración del presente contrato, por lo que es su voluntad sujetarse de mutuo acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL MUNICIPIO" autoriza a **"EL PARTICULAR"** la colocación de anuncios publicitarios con la finalidad de identificar la localización y promocionar la comercialización de los inmuebles que comprenden el fraccionamiento denominado "Puerta del Valle", ubicado en esta ciudad de Colima, que desarrolló sobre un inmueble de su propiedad, dichos anuncios deberán contar con las siguientes características:

1. Lona sobre estructura propiedad de "EL MUNICIPIO" que se encuentra instalada en el cruce de las Avenidas Anastasio Brizuela y General Sostenes Rocha.
2. Instalación de pendones en la portería de alumbrado público, con las siguientes características:
 - a) La dimensión de los pendones invariablemente deberán ser de 0.70 x 1.50 mts.
 - b) Se coloque a una altura máxima de 2.50 metros sobre el nivel de la banquetta.
 - c) Se retiren en un plazo máximo de 3 años.

La colocación deberá distribuirse de la siguiente forma:

En el sentido de oriente a poniente: Acera norte de la Avenida Anastasio Brizuela, en el tramo comprendido entre la calle Medellín hasta el cruce con calle Francisco Solórzano Béjar.

En el sentido de norte a sur sobre las calles Francisco Solórzano Béjar, Isidro Sánchez, avenida Anastasio Brizuela y Sóstenes Rocha de manera alternada (un pendón cada tercer poste) en ambas aceras, sin llegar a la saturación de los mismos.



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



A su vez **"EL PARTICULAR"** se compromete a implementar un sistema de riego sobre un tramo del camellón que se encuentra sobre la avenida Anastasio Brizuela, iniciando a la altura de la calle Medellín y concluyendo a la altura de la calle Francisco Solórzano Béjar.

SEGUNDA. VIGENCIA. Ambas partes convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la suscripción del mismo y con fecha de conclusión 3 años posteriores a su firma; pudiendo ser prorrogado por escrito, previo acuerdo del H. Cabildo.

Al término de la vigencia del convenio en caso de no existir prórroga, **"EL PARTICULAR"** se obliga a cesar el uso de los espacios considerados como vía pública materia del presente instrumento sin dilación alguna y en las condiciones de cuidado y mantenimiento en que se encuentre en dicho momento.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar todas las facilidades a **"EL PARTICULAR"** en el otorgamiento de permisos para la colocación de los anuncios publicitarios en los lugares descritos en la cláusula PRIMERA del presente convenio, derivado de las actividades a desarrollarse, previo pago de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.

CUARTA. "EL PARTICULAR" se hace responsable de los daños que pudiera ocasionar a la estructura y a los postes de alumbrado público con motivo de la colocación de los anuncios publicitarios descritos en la cláusula PRIMERA.

QUINTA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente convenio sin responsabilidad alguna, en el supuesto de que la otra parte incumpla parte o todas sus obligaciones asumidas en términos del mismo, para lo cual bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la parte que hubiere dado lugar a la causa de rescisión, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la rescisión del convenio.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** no adquiere ni reconoce otros distintos a favor del **"EL PARTICULAR"**, por lo que ni este ni sus representados, colaboradores, trabajadores y/o cualquier persona que intervenga en la ejecución del presente instrumento podrá considerarse trabajadores de **"EL MUNICIPIO"**. Tomando en cuenta lo anterior, por ninguna causa podrá considerársele a una parte patrón solidario o sustituto respecto del personal contratado por la otra, debiendo la parte responsable indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.



OCTAVA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente convenio constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación, o comunicación entre estas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

NOVENA. DE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen en que todo asunto no previsto en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre ellas. En caso de que alguna cláusula, párrafo, inciso o enunciado del mismo fuere considerado como inválido, será solucionado por el acuerdo de ambas partes, sin perjuicio que la totalidad del clausulado del convenio conserve su validez y mantenga completa su fuerza y vigor.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas, conjunta o indistintamente. Las partes entienden y están de acuerdo que este Convenio es el único y total entendimiento entre ellas referentes al objeto sobre el cual éste versa, y que en dicho convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, (iii) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA COMPETENCIA. Para la interpretación, cumplimiento, dudas, controversias y en lo no previsto en el presente convenio, será resuelto por las partes mediante el diálogo, en virtud de que este convenio es producto de la buena fe de las partes que intervienen en el mismo. Sin embargo en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre interpretación y/o ejecución de los contenido en el presente convenio, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes de la ciudad de Colima, Estado de Colima, así como a las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho Estado; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido del presente acuerdo, lo firman de conformidad y por duplicado, en la ciudad de Colima, Colima, a los 25 veinticinco días del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL MUNICIPIO"



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015-2018



M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR "EL PARTICULAR"

C. ÁNGEL RODRÍGUEZ AHUMADA

C. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ AHUMADA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y EL C. ÁNGEL RODRÍGUEZ AHUMADA Y MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ AHUMADA, EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.